



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

Lima, 12 de diciembre de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00493-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres (as).

**DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02**

Presente.-

**Asunto:** Se comunica difusión de información relacionada al REGIEP y la Ley N°29988

**Referencia:** a) Oficio Múltiple N°393-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE  
b) Resolución Viceministerial N°330-2019-MINEDU  
c) Manual de Usuario del REGIEP dirigido a los directores de las II.EE. Privadas

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y en atención al Oficio Múltiple de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, la difusión de información relacionada al REGIEP y a la Ley N°29988, indicando lo siguiente:

"(...) 1. Pieza gráfica para ser compartida en las redes sociales institucionales (Facebook, Twitter y/o Instagram) de la DRE/GRE y UGEL. Se adjunta texto para acompañar la publicación por cada red social: <https://bit.ly/piezasdederedessociales>.  
2. Pieza gráfica para que las UGEL puedan compartir por correo electrónico a los directores de instituciones privadas de su jurisdicción, de contar con estas. Se adjunta propuesta de asunto para el correo: <http://bit.ly/piezasdecorreoelectronico>. Esta pieza también se podría difundir como un banner (aviso) en su página web (...)"

Al respecto, es pertinente señalar que, mediante Resolución de la referencia b) se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N°29988 (REGIEP) y del Sistema de Gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N°29988 (SGIS)", cuyo objetivo es permitir la sistematización de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios e instituciones educativas privadas que haya sido condenado o procesado por los delitos comprendidos en la Ley N°29988.

Asimismo, en el numeral 5.2.3.2. de la referida resolución, señala que *el director de la IEP registra en el REGIEP la información referida a los datos personales (...) de todo el personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en la IEP. El registro de dicha*

EXPEDIENTE: OTEPA2024-INT-0866382 CLAVE: 21C6F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 02Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

información se realiza dentro de los quince (15) días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo (...) El registro del personal nuevo debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso para la prestación de servicios (...), concordante con el literal c) del numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado por el Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU.

De igual manera, es preciso señalar que en el número 6.6 del punto 6 de la Resolución de la referencia, en relación a las responsabilidades del director de la Institución Educativa Privada se encuentra consignado que deberá mantener actualizada la información del personal docente y administrativo independientemente del régimen laboral o contractual que los regule y verifique en el REGIEP los resultados del cotejo de información del Poder Judicial a fin de que conozca la situación jurídica de su personal y si esta se encuentran inmersas en algunas de las causales de separación definitiva o separación preventiva que indica la Ley N°29988 y su Reglamento.

Por otro lado, se deja presente que **en caso de incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la normativa vigente dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contemple el Reglamento** de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica establece en el numeral 1.7 del punto 1. Infracciones relacionadas a la organización y funcionamiento de la IE privada del Anexo 1, Tabla de Infracciones y Sanciones, señala que: ***“No contar con las constancias negativas de antecedentes penales y judiciales o las declaraciones juradas de no contar con dichos antecedentes ni de encontrarse procesados respecto al personal docente y administrativo de la IE privada por los delitos señalados en la Ley N°29988 y o no contar con los certificados de antecedentes penales o las declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales respecto de los delitos señalados en la Ley N°30901”***; por lo que se solicita tomar las acciones administrativas respectivas contando con las constancias, declaraciones juradas y/o certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales de su personal a su cargo, así como el registro y la verificación periódica de los resultados del cotejo de información del poder judicial en el sistema REGIEP, conducta infractora calificada como LEVE conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 71.1 del artículo 71 del citado Reglamento.

Asimismo, en atención al numeral 1.22 del punto previamente citado, señala que: ***“Incumplir con separar definitivamente el personal docente o administrativo condenado con sentencia consentida ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados de la Ley N°29988 así como los comprendidos dentro del alcance de la Ley N°30901 o con aplicar las medidas preventivas con relación a dicho personal”***, es conducta calificada como infracción **MUY GRAVE**, sancionable con multa no menor de 50 UIT hasta los 100 UIT, suspensión o clausura conforme al literal c) del numeral 71.1 del artículo 71 del citado Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

EXPEDIENTE: OTEPA2024-INT-0866382

CLAVE: 21C6F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

En tal sentido, se **EXHORTA** a los Directores (as), en calidad de representantes legales de las instituciones educativas privadas efectuar el registro oportuno y verificación periódica de su personal docente y administrativo en el plazo establecido por norma, exclusivamente en el sistema **REGIEP**, por lo que se les facilita el link para el acceso y registro correspondiente <https://regiep.minedu.gob.pe/>, así como el video tutorial para su registro de información <https://youtu.be/zaCH87osoeQ?si=4uuR9rKSvqk0aWU>, material que se encuentra publicada en el icono de II.EE Privadas de la página web de la UGEL 02, de igual manera se adjunta el Manual de Usuario del REGIEP (Ver anexo 01); en caso de inconvenientes en el acceso deberá reportarlo al siguiente correo electrónico: [soporteregiep@minedu.gob.pe](mailto:soporteregiep@minedu.gob.pe).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

**Mg. MARLENY LÁZARO PORTA**

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
Unidad de Gestión Educativa Local N°02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N°00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024.

EXPEDIENTE: OTEPA2024-INT-0866382 CLAVE: 21C6F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

